

DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DE MARINA

SUMARIO

ORDENES

JEFATURA DE INSTRUCCION

ESCALAS DE COMPLEMENTO

Nombramientos.—Orden de 5 de octubre de 1951 por la que se nombra Teniente Médico, de la Escala de Complemento del Cuerpo de Sanidad de la Armada al Teniente Médico provisional de dicho Cuerpo y Escala D. Angel Ortega Núñez.—Página 1.583.

MILICIA NAVAL UNIVERSITARIA

Convocatoria para ingreso en la Milicia Naval Universitaria.—Orden de 10 de octubre de 1951 por la que se convocan 170 plazas para ingreso en la Milicia Naval Universitaria.—Páginas 1.583 a 1.586.

Nombramiento y prácticas.—Orden de 5 de octubre de 1951 por la que se nombra Teniente provisional de la Escala de Complemento del Cuerpo de Farmacia de la Armada al Cabo primero D. Antonio Bonmati Campello, que deberá efectuar las prácticas reglamentarias.—Página 1.586.

MILICIA DE LA RESERVA NAVAL

Bajas.—Orden de 5 de octubre de 1951 por la que se dispone cause baja en la Milicia de la Reserva Naval el Cabo segundo José Palaudarias Comas.—Pág. 1.586.

SERVICIO DE PERSONAL

CUERPOS PATENTADOS

Licencias.—Orden de 6 de octubre de 1951 por la que se conceden dos meses de licencia por enfermo, y se dispone cese en el destino que le confirió la Orden Ministerial de 27 de junio del año actual, al Capitán de Navío (A) señor don Daniel Novás Torrente.—Página 1.586.

INSPECCION GENERAL DE INFANTERIA DE MARINA

CUERPOS PATENTADOS

Autorización para contraer matrimonio.—Orden de 8 de octubre de 1951 por la que se concede autorización para contraer matrimonio al Teniente de Infantería de Marina D. Manuel de la Cruz Hermosilla.—Pág. 1.586.

ORDENES

JEFATURA DE INSTRUCCION

Escalas de Complemento.

Nombramientos.—Por reunir las condiciones establecidas en el artículo 31 del Reglamento para la formación de las Escalas de Complemento de la Armada, rectificado por Ordenes Ministeriales de 30 de noviembre de 1946 y 28 de febrero de 1950 (DIARIO OFICIAL números 267 y 54, respectivamente), se nombra Teniente Médico de la Escala de Complemento del Cuerpo de Sanidad de la Armada al Teniente Médico provisional de dicho Cuerpo y Escala don Angel Ortega Núñez, con antigüedad de 15 de septiembre corriente, fecha en que terminó el período de prácticas reglamentarias.

Madrid, 5 de octubre de 1951.

MORENO

Excmos. Sres. ...
Sres. ...

Milicia Naval Universitaria.

Convocatoria para ingreso en la Milicia Naval Universitaria.—Artículo 1.º Se convocan 170 plazas para ingreso en la Milicia Naval Universitaria, distribuidas como sigue:

Para el Cuerpo General...	44
Para el Cuerpo de Ingenieros Navales...	20
Para el Cuerpo de Infantería de Marina...	38
Para el Cuerpo de Máquinas...	20
Para el Cuerpo de Intendencia...	6
Para el Cuerpo de Sanidad...	5
Para la Sección de Farmacia...	2
Para el Cuerpo Jurídico...	4
Para el Cuerpo de Suboficiales...	31

TOTAL... 170

Art. 2.º Podrán concurrir los Alumnos de las Facultades Universitarias, Escuelas Especiales y Centros de Enseñanza que luego se mencionan que aspiren a ingresar en las Escalas de Complemento de los Cuerpos que se indican:

CUERPOS PATENTADOS

Cuerpo General. — Especialidad de Electricidad.—Escuela Especial de Ingenieros Industriales e Instituto Católico de Artes e Industrias.

Cuerpo General. — Especialidades de Artillería y Armas Submarinas.—Facultad de Ciencias Físicas y Químicas, Escuela Especial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos; Escuela Superior de Arquitectura y Escuela Especial de Ingenieros de Minas.

Cuerpo General. — Especialidad de Radiotelegrafía. Escuela de Ingenieros de Telecomunicación.

Ingenieros Navales.—Escuela Especial de Ingenieros Navales.

Infantería de Marina.—Instituto Superior del Magisterio, Facultades de Derecho y Ciencias Políticas y Económicas y Escuelas de Comercio.

Máquinas.—Escuela Especial de Ingenieros Industriales.

Intendencia.—Facultades Universitarias de Derecho y Ciencias Políticas y Económicas y Escuelas de Comercio.

Sanidad.—Facultades de Medicina.

Sección de Farmacia.—Facultades de Farmacias.

Jurídicos.—Facultades de Derecho.

CUERPO DE SUBOFICIALES

Especialidad Artillera.—Escuela Industrial Superior de Trabajo (Peritos Mecánicos y Químicos) y Aparejadores de Obra.

Especialidad Mecánica.—Escuela Industrial Superior de Trabajo (Peritos Mecánicos).

Especialidad de Torpedos y Minas.—Ayudantes de Obras Públicas.

Especialidad Eléctrica.—Escuela Industrial Superior de Trabajo (Peritos Electricistas).

Los solicitantes deberán cumplir los diecisiete años antes del 20 de junio de 1952, fecha prevista de incorporación a los Centros de Instrucción.

Para solicitar el ingreso en la Milicia Naval Universitaria será condición indispensable para la generalidad de las carreras estar matriculado del curso académico anterior al antepenúltimo de las mismas, teniendo aprobadas todas las asignaturas correspondientes a los cursos anteriores.

Se exceptúan de lo anterior los estudiantes de la Escuela Especial de Ingenieros Navales, los que, con arreglo a lo dispuesto en la Orden Ministerial de 30 de abril de 1951 (D. O. núm. 104), efectuarán el primer curso al tener aprobado el primer año de la carrera.

A los efectos del cómputo en la carrera de Medicina, se considerará que ésta tiene seis años.

Los estudiantes de carreras que dan opción a dos

o más Cuerpos o Especialidades de éstos, deberán indicar en las instancias el orden de preferencia en que deseen se les asignen.

Los que, hallándose en el caso anterior, sólo indiquen un Cuerpo o Especialidad, se entenderá que renuncian al ingreso en otro al que por su carrera tengan opción.

Art. 3.º Las instancias de los solicitantes, dirigidas al señor Inspector Central de la Milicia Naval Universitaria, deberán ser entregadas —antes de las veinticuatro horas del día 15 de noviembre del corriente año— en la Inspección Local en cuya demarcación esté enclavado el Centro de Enseñanza donde cursen sus estudios, que es la siguiente, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden Ministerial de 5 de marzo de 1945 (D. O. núm. 7):

INSECCIÓN LOCAL DE BARCELONA.

El trozo de litoral que comprende los Distritos Marítimos de Garrucha y Aguilas y las provincias de Murcia, Alicante, Valencia, Castellón, Tarragona, Barcelona, Gerona, Lérida, Huesca, Zaragoza, Teruel, Albacete, e Islas Baleares.

INSECCIÓN LOCAL DE BILBAO.

Provincias de La Coruña, Pontevedra, Orense, Lugo, Oviedo, Santander, Vizcaya, Guipúzcoa, Álava y Navarra.

INSECCIÓN LOCAL DE CÁDIZ.

Provincias de Sevilla, Huelva, Cádiz, Málaga, Granada, Jaén, Córdoba, Almería (salvo el trozo del litoral que comprenden los Distritos Marítimos de Garrucha y Aguilas), Isla de Alborán, Zona del Norte del Protectorado de Marruecos, incluso Tánger y posesiones de la Guinea Española.

INSECCIÓN LOCAL DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

Provincias de Tenerife y Las Palmas y los territorios de Ifni y Sahara Español.

INSECCIÓN LOCAL DE MADRID.

Provincias de Madrid, Guadalajara, Cuenca, Toledo, Ciudad Real, Badajoz, Cáceres, Salamanca, Ávila, Segovia, Soria, Burgos, Logroño, Palencia, Valladolid, Zamora y León.

Art. 4.º Dichas instancias serán acompañadas de los documentos siguientes:

- a) Cédula de Inscripción Marítima.
- b) Certificación del acta de nacimiento, expedida por el Registro Civil, debidamente legalizada.
- c) Cuatro fotografías de 54 por 40 milímetros, del busto, firmadas al respaldo.
- d) Certificado de soltería, expedido por el Juzgado Municipal correspondiente.
- e) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes del Ministerio de Justicia, comprensivo de los datos que consten en el propio Registro respecto del solicitante.

f) Hoja académica y certificado de todos los estudios que posea, con expresión de la fecha de los exámenes y calificaciones obtenidas.

g) Certificación de los idiomas que posea.

h) Los hijos de militares de cualquiera de los tres Ejércitos, sean huérfanos o no, acreditarán dichas circunstancias, acompañando copia certificada del último nombramiento expedido a favor del padre o de la Orden Ministerial que se lo concedía.

Los hijos de personal civil acompañarán documentos expresivos de la profesión, cargo o actividades a que se dedique el padre. Los que hayan tenido parientes, hasta segundo grado, muertos o heridos en campaña o que hayan tomado parte en alguna, así como aquellos que hayan dado lugar a concesión de pensiones, lo acreditarán documentalmente, haciendo constar la Orden Ministerial de concesión.

i) Aquellos a quienes se le haya concedido el derecho a plaza de gracia para las Escuelas de la Armada lo harán constar, expresando la Orden Ministerial de concesión.

j) Los que estén ligados con Entidades o personas dedicadas a profesiones relacionadas con la mar, lo acreditarán documentalmente.

k) Certificado acreditativo, en su caso, de ser beneficiario de familia numerosa, especificando la categoría.

l) Certificado de buena conducta, expedido por

la Alcaldía o Comandancia del Puesto de la Guardia Civil de la localidad en que tengan su residencia habitual.

m) No haber sido expulsado de ningún Establecimiento oficial de enseñanza ni de ningún Cuerpo del Estado por fallo de Tribunal de Honor, ni hallarse procesado ni declarado en rebeldía.

Los que, al hacer esta manifestación, incurriesen en falso testimonio perderán todos los derechos que hayan podido adquirir, incluso su plaza en la Milicia, si la falsedad se descubriese después de su ingreso en ella, sin perjuicio de exigírseles, además, la responsabilidad criminal correspondiente.

Art. 5.º Las Inspecciones Locales elevarán a la Inspección Central las instancias correspondientes al personal que seleccionen como más conveniente para el servicio, según el número de plazas convocadas y que por cupo les corresponda por los cuadros que a continuación se insertan, aumentadas en un 20 por 100, de cuyo total la Inspección Central pondrá la admisión provisional del cupo fijado de aquellos que considere reúnen mejores condiciones, y cuya relación, con el carácter de admitidos provisionales, será publicada en el DIARIO OFICIAL.

Caso de organizarse la instrucción prenaval-militar, la efectuarán con arreglo a las normas que se dictan.

CUERPOS PATENTADOS

	Barcelona.	Bilbao.	Cádiz.	Tenerife.	Madrid.	TOTAL
C. G.—Esp. de Electricidad.	3	3	—	—	6	12
C. G.—Esp. de Armas Submarinas.	2	1	1	—	2	6
C. G.—Esp. de Artillería.	10	4	2	—	6	22
C. G.—Esp. de Radio.	—	—	—	—	4	4
Ingenieros Navales.	—	—	—	—	20	20
Infantería de Marina.	9	9	9	2	9	38
Máquinas.	8	6	—	—	6	20
Intendencia.	1	1	1	1	2	6
Sanidad.	1	1	1	1	1	5
Sección de Farmacia.	2 plazas a repartir entre las 5 Inspecciones.					2
Jurídico.	4 plazas a repartir entre las 5 Inspecciones.					4
	34	25	14	4	56 +	
	2 (Farmacia) + 4 (Jurídico) =					139

CUERPO DE SUBOFICIALES

	Barcelona.	Bilbao.	Cádiz.	Tenerife.	Madrid.	TOTAL
Especialidad de Artillería.	6	2	2	2	2	14
Especialidad de Mecánica.	2	2	2	1	1	8
Especialidad de Torpedos y Minas.	3 plazas a repartir entre las 5 Inspecciones.					3
Especialidad de Electricidad.	2	1	1	1	1	6
	10	5	5	4	4 +	
	3 (Torpedos y Minas) =					31

Art. 6.º Los candidatos admitidos provisionalmente, y que demuestren en el mes de junio haber aprobado las asignaturas del año escolar que correspondan, serán pasaportados en fecha oportuna para el Centro de Instrucción correspondiente.

Art. 7.º A los no admitidos y a los eliminados en la selección a que se refiere el artículo 5.º podrá devolverse la documentación, si es que lo solicitan, quedando, en cualquier caso, sin compromiso alguno con la Milicia Naval Universitaria.

Art. 8.º Los admitidos demostrarán idéntica aptitud física a la que se exige en los Cuerpos Patentados o de Suboficiales a que pertenecerán en su día.

Art. 9.º El exceso o defecto de candidatos en algún Cuerpo o Especialidad será compensado entre los mismos, atendiendo a la afinidad de la carrera y sin exceder el cupo asignado en cada caso.

Madrid, 10 de octubre de 1951.

MORENO

Excmos. Sres. ...
Sres.

Nombramiento y prácticas.—Por reunir las condiciones establecidas en el artículo 13 del Reglamento para la formación de las Escalas de Complemento de la Armada, rectificado por Orden Ministerial de 30 de noviembre de 1946 (D. O. núm. 267), y a propuesta de la Jefatura de Instrucción, se nombra Teniente provisional de la Escala de Complemento del Cuerpo de Farmacia de la Armada al Cabo primero (Licenciado en Farmacia), declarado "apto" para dicho empleo por Orden Ministerial de 9 de abril de 1950 (D. O. núm. 62), D. Antonio Bonmatí Campello.

Asimismo se dispone efectúe, en el Hospital Militar de Marina del Departamento Marítimo de Cartagena, las prácticas establecidas en el artículo 31 del citado Reglamento, en el período de tiempo comprendido entre el 1.º de enero de 1952 al 1.º de mayo del mismo año, de acuerdo con lo determinado en la disposición ministerial de 28 de febrero de 1950 (D. O. núm. 54).

Madrid, 5 de octubre de 1951.

MORENO

Excmos. Sres. Almirante Jefe del Estado Mayor de la Armada, Capitán General del Departamento Marítimo de Cartagena y Almirantes Jefes del Servicio de Personal y de Instrucción.
Sres.

Milicia de la Reserva Naval.

Bajas.—Por haber abandonado los estudios de la carrera de Náutica (Puente), por los cuales ingresó en la Milicia de la Reserva Naval el Cabo segundo de dicha Organización José Palaudarias Comas, se dispone cause baja en la misma, con pérdida del

empleo alcanzado, debiendo servir hasta completar doce meses.

Se incorporará a filas inmediatamente en la fecha y destino que ordene el Servicio de Personal, no efectuando el período de instrucción que ya hizo como Alumno de la Milicia de la Reserva Naval.

Madrid, 5 de octubre de 1951.

MORENO

Excmos. Sres. ...
Sres.

SERVICIO DE PERSONAL

Cuerpos Patentados.

Licencias.—Como consecuencia de expediente incoado al efecto, y de acuerdo con lo informado por los Servicios de Sanidad y Personal, se conceden dos meses de licencia por enfermo, para disfrutar en El Ferrol del Caudillo, al Capitán de Navío (A) señor don Daniel Novás Torrente; aprobándose el anticipo que de la misma hizo el excelentísimo señor Capitán General del expresado Departamento en 24 de septiembre último.

Al mismo tiempo se dispone que el citado Jefe cese en el destino que le confirió la Orden Ministerial de 27 de junio del año actual (D. O. número 146).

Madrid, 6 de octubre de 1951.

MORENO

Excmos. Sres. Capitán General del Departamento Marítimo de El Ferrol del Caudillo, Comandante General de la Base Naval de Baleares, Vicealmirante Jefe del Servicio de Personal y General Jefe del Servicio de Sanidad.

INSPECCION GENERAL DE INFANTERIA DE MARINA

Cuerpos Patentados.

Autorización para contraer matrimonio.—Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 23 de junio de 1941 (D. O. núm. 160), se concede autorización para contraer matrimonio con la señorita Concepción de la Herrán Cellier al Teniente de Infantería de Marina, D. Manuel de la Cruz Hermosilla.

Madrid, 8 de octubre de 1951.

MORENO

Excmos. Sres. Capitán General del Departamento Marítimo de Cádiz e Inspector General de Infantería de Marina.